



SINDICOINFORMA Febrero 2020

CONSIDERACIONES EN LA DECLARACION ANUAL DE PERSONAS MORALES 2020

DIRECTORIO

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

PRESIDENTE

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo

VICEPRESIDENTE GENERAL

P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella

VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. y Dra. Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

CPC y MANI Karla Daniela Coria Pérez Tejada

PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE SINDICOS

En la última reunión de la Comisión Nacional de síndicos con las Autoridades del SAT el pasado 13 de Febrero se abordaron entre otras problemáticas las detectadas por la membrecía en lo referente a los renglones de **nómina no deducible por sueldos y salarios y nómina no deducible por asimilados a salarios**.



Sueldos, salarios y asimilados

INSTRUCCIONES

Datos del retenedor (comprobantes de pago de nómina)

	Importe	Núm. de trabajadores			
Total de nómina	753,731	4			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	411,502	36,303	36,415	(111)	4
Asimilados a salarios	342,229	37,091	37,863	(773)	5

Determinación de la nómina a deducir

*Nómina por sueldos y salarios	411,502	VER DETALLE
*Total de nómina exenta	(-) 0	
*PTU exenta		
*PTU gravada		
*Total PTU		
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-)	

Este concepto es distinto del correspondiente a la parte no deducible de los ingresos exentos de los trabajadores la cual está contenida en el renglón “Total de nómina exenta”.

El sistema contiene de manera automática el concentrado TODOS los conceptos de TODOS los CFDI del Capítulo I, Título IV, de la LISR timbrados con el contribuyente, incluyendo entre otros:

- La PTU Efectivamente pagada
- Los viáticos

Estos conceptos deben sumarse y capturar la cantidad sumada en el renglón citado “Nómina no deducible por sueldos y salarios” ya que esta SI será deducible o disminuable, pero por otro concepto distinto al de sueldos y salarios.

Por tanto, habrá que capturar en el renglón de PTU Exenta y Gravada, los importes de estas efectivamente pagadas. Con ello el concepto de PTU se disminuirá en su totalidad a los ingresos y determinar correctamente la base.

De igual forma habrá que capturar los viáticos en su renglón correspondiente dentro de los gastos. generando con ello hacer una reclasificación del gasto; es decir, se eliminan del concepto nómina por sueldos y salarios y se incorporan a los gastos por viáticos, conservando su deducibilidad, pero en el rubro correcto.



Ahora en lo referente a la **nómina no deducible por asimilados a salarios**. Debemos considerar:

- Los anticipos de rendimientos a los integrantes de las sociedades y asociaciones civiles

Nómina por asimilados a salarios		342,229
*Nómina no deducible por asimilados a salarios	(-)	0
Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+)	342,229

Esto debido a que los anticipos de rendimientos tienen doble impacto realizar el ajuste correspondiente disminuyéndolo de este renglón y adicionándolo en el gasto correspondiente, ya que al hacerlo se generará correctamente el coeficiente de utilidad.

Por último, es importante considerar que la parte de la nómina que forma parte del costo de venta (mano de obra) es financiera y fiscalmente diferente de la nómina que es considerada un gasto, la primera será deducible en el momento de la enajenación y la segunda en el momento de su devengo, luego entonces hay que asentar el importe total de la nómina que integra la mano de obra directa e indirecta en los renglones siguientes:

*Nómina de mano de obra directa de fabricación	(-)	<input type="text"/>
*Nómina de mano de obra indirecta de fabricación	(-)	<input type="text"/>

**Elaborado por: CPC, MA y MF Luis Carlos Verver y Vargas Funes
Integrante de la Comisión Nacional de Síndicos**